



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 24 de Abril.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ARTICULO DE OFICIO.

Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular núm. 56.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido á este Gobierno de provincia á pesar del mucho tiempo transcurrido, los estados sanitarios correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que han debido recoger en sus respectivos periodos de los profesores de medicina ó cirujía segun está mandado por Reales órdenes y circulares.

Esto dá margen á que por esta oficina, no puedan formarse los trabajos generales que han debido remitirse á la superioridad, y que por tal causa se halle en descubierto.

En su virtud les prevengo que si á vuelta de correo no lo verifican con la debida expresión y claridad, no solo exigiré la mas estrecha responsabilidad á los mencionados Alcaldes por su apatía y abandono en este servicio, sino que dispondré pase un comisionado á recogerlos á costa de los mismos, y de los Secretarios de Ayuntamiento, quienes tienen la obligación de recordar estos asuntos á sus Alcaldes respectivos como jefes inmediatos.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**  
En la Gaceta de Madrid correspondiente al domingo 21 de Abril, número 111, se lee lo siguiente:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M., Excmo. Sr., El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M. me dice á las ocho de la mañana de hoy lo que sigue.

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Sereníssima Sra. Infanta Doña María de la Concepción se halla hace algunos días aquejada de las molestias de una dentición difícil y penosa.

Estas molestias han tomado desde ayer el carácter de graves con la aparición de una tos espasmódica que produce insomnio, y puede desordenar la acción del sistema nervioso.

Lo cual, previa la venia de S. M., pongo en conocimiento de V. E. para los efectos convenientes.»

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 20 de Abril de 1861.—El Duque de

Al mismo tiempo prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan saber á los respectivos Sres. Párrocos de los mismos que habiéndose dispuesto por Real orden fecha 6 de Febrero último, que el registro de movimiento de población de España, se verifique por las oficinas de Estadística en cada provincia quedan desde ahora relevados de remitir los estados mensuales de nacimientos, matrimonios y defunciones segun lo han hecho hasta el dia en los modelos que por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se les habían dirigido, y se atenderán en lo sucesivo á lo que se disponga por dicha Sección de Estadística, inserta en el Boletín oficial núm. 49 anterior.

Segovia y Abril 23 de 1861.—Félix Fanlo.

#### Partido de Cuellar.

Aguilafuente.  
Calabazas  
Chane.  
Fresneda de Cuellar.  
Fuentes de Cuellar.  
Fuentesauco.  
Gomezserracín.  
Lovingos.  
Navas de Oro.  
Pinarnegrillo.  
Remondo.  
Samboal.  
Sanchonuño.

#### Partido de Riaza.

Fresno de Cantespino.  
Negredo.  
Riosfrío de Riaza.  
Saldaña.

#### Partido de Santa María de Nieve.

Ituero.  
Juarros de Voltoya.  
Laguna Rodrigo.  
Marazoleja.  
Marazuela.  
Martín Muñoz de la Delhesa.  
Miguelibañez.  
Montuenga.  
Nava de la Asunción.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda.

Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Ondero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

#### Nieve.

Villagonzalo.  
Villoslada.

#### Partido de Segovia.

Bernuy de Porreros.

Brieva.

Cabañas.

Esearabajosa de Cabezas.

Escobar.

Fuentemilanos.

La Losa.

Lastrilla.

Navas de San Antonio.

Ortigosa del Monte.

Palazuelos.

Pelayos.

Roda.

Santo Domingo de Piron.

Tabanera la Luenga.

Torrecaballeros.

Trescasas.

Valdevacas y el Guijar.

Yanguas.

#### Partido de Sepúlveda.

Aldeonsancho.

Arevalillo.

Barbolla.

Bercimuel.

Cabezuela.

Cantalejo.

Fresno de la Fuente.

Matilla.

Navalilla.

Navares de Enmedio.

Orejana.

Rebollo.

Valdesimonte.

Valleruela de Pedraza.

Valleruela de Sepúlveda.

Villaseca.

El Alcalde de Pelayos ha puesto en mi conocimiento hallarse en su poder una yegua cuyas señas se insertan á continuación. La persona que se la hubiere estraviado se presentará á recogerla con los requisitos necesarios. Segovia 20 de Abril de 1861.—El Gobernador, Félix Fanlo.

#### Señas de la yegua.

Edad 3 años, alzada 6 cuartas y media, pelo castaño oscuro, pataclaza de los pies de atrás.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

## Fondo supletorio.

## AÑO DE 1860.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente á dicho año.

## DISTRITOS MUNICIPALES.

	Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1859.	Repartido para completo el 1 por 100 de fondo supletorio en 1860.	TOTAL.	Recaudado en 1860.	Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1860 por el recargo para dicho fondo en las cajas del Tesoro.
	En las arcas del Tesoro.				
Abades.....	405	"	405	"	405
Adrada de Piron .....	71	"	71	"	71
Adrados.....	143	"	143	"	143
Aguilafuente .....	407	"	407	"	407
Aillon.....	326	8,90	334,90	8,90	334,90
Alconada y Alconadilla.....	106	2,10	108,10	2,10	108,10
Aldea del Rey .....	350	2,70	352,70	2,70	352,70
Aldealcorbo y Consuegra.....	88	"	88,00	"	88,00
Aldealengua de Pedraza.....	85	0,40	58,40	0,40	58,40
Aldealengua de Santa Maria .....	83	0,50	83,50	0,50	83,50
Aldeanueva de la Serrezuella.....	50	"	50,00	"	50,00
Aldeanueva del Codonal.....	114	"	114,00	"	114,00
Aldeanueva del Monte y Baraona.....	101	2,10	103,10	2,10	103,10
Aldeasoña.....	101	"	101,00	"	101,00
Aldehorno .....	77	"	77,00	"	77,00
Aldehuela del Codonal.....	89	0,40	89,40	0,40	89,40
Aldeonsancho .....	90	0,80	90,80	0,80	90,80
Aldeonte, Olmillo y Cobachuelas .....	132	2,20	134,20	2,20	134,20
Anaya.....	122	2,50	124,50	2,50	124,50
Añe.....	97	"	97,00	"	97,00
Aragonenses.....	128	1,40	129,40	1,40	129,40
Arahuetes y Pajares de Pedraza.....	72	"	72,00	"	72,00
Arcones, Arconcillos, Castillejo, Huerta y Mata.....	174	0,40	174,40	0,40	174,40
Arevalillo.....	89	"	89,00	"	89,00
Armuña.....	255	"	255,00	"	255,00
Arroyo de Cuellar.....	154	"	154,00	"	154,00
Balisa.....	107	"	107,00	"	107,00
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo.....	242	0,40	242,40	0,40	242,40
Basardilla.....	73	"	73,00	"	73,00
Becerril .....	78	"	78,00	"	78,00
Bercial .....	150	"	150,00	"	150,00
Bercimuel .....	162	"	162,00	"	162,00
Bernardos .....	347	6,50	353,50	6,50	353,50
Bernuy de Coca.....	149	"	149,00	"	149,00
Bernuy de Porreros.....	117	"	117,00	"	117,00
Boceguillas.....	169	"	169,00	"	169,00
Brieva.....	96	5,60	101,60	5,60	101,60
Caballar .....	147	"	147,00	"	147,00
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar.....	192	"	192,00	"	192,00
Cabezuela.....	220	"	220,00	"	220,00
Calabazas.....	141	"	141,00	"	141,00
Campo de Cuellar.....	184	"	184,00	"	184,00
Campo de San Pedro.....	153	"	153,00	"	153,00
Cantalejo .....	355	"	355,00	"	355,00
Cantimpalos .....	362	"	362,00	"	362,00
Carbonero de Ahusin .....	120	"	120,00	"	120,00
Carbonero el Mayor.....	715	"	715,00	"	715,00
Carrascal del Rio.....	117	2,70	119,70	2,70	119,70
Cascajares .....	106	0,70	106,70	0,70	106,70
Casca.....	142	"	142,00	"	142,00
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda.....	107	4,40	141,10	4,40	141,10
Castrillo de Sepúlveda.....	59	6,60	65,60	6,60	65,60
Castro de Fuentidueña.....	62	0,10	62,10	0,10	62,10
Castrojimeno .....	51	"	51,00	"	51,00
Castroserna de abajo.....	48	0,90	48,90	0,90	48,90
Castroserna de arriba.....	44	2,20	46,20	2,20	46,20
Castroserracín .....	66	"	66,00	"	66,00
Cedillo de la Torre .....	158	"	158,00	"	158,00
Cerezo de abajo.....	93	"	95,00	"	95,00
Cerezo de arriba.....	115	0,30	115,30	0,30	115,30
Chañe.....	314	"	314,00	"	314,00
Chatun .....	81	2,20	83,20	2,20	83,20
Cilleruelo de San Mamés .....	89	1,50	90,50	1,50	90,50
Ciruelos de Coca.....	136	0,80	136,80	0,80	136,80
Cobos de Fuentidueña.....	117	"	117,00	"	117,00
Cobos de Segovia.....	112	"	112,00	"	112,00
Coca .....	247	"	247,00	"	247,00
Codorniz .....	312	"	312,00	"	312,00
Collado-hermoso.....	63	4,50	64,30	4,30	64,30
Condado de Castilnovo, Collado y Nava.....	235	2,10	237,10	2,10	237,10

Corral de Aillon.....	144	0,40	144,40	0,40	144,40
Cozuelos de Fuentidueña.....	186	1,60	187,60	1,60	187,60
Cubillo .....	52	1,20	53,20	1,20	53,20
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa.....	979	8,40	987,40	8,40	987,40
Cuesta.....	174	"	174,00	"	174,00
Cuevas de Pravanco.....	166	5,90	171,90	5,90	171,90
Dehesa y Dehesa mayor.....	109	"	109,00	"	109,00
Domingo García .....	147	"	147,00	"	147,00
Donhierro y Botalhorno.....	175	"	175,00	"	175,00
Duraton .....	124	"	124,00	"	124,00
Durnelo, Mansilla y Cortos.....	90	"	90,00	"	90,00
Encinas.....	122	2,50	124,50	2,50	124,50
Encinillas .....	170	"	170,00	"	170,00
Escalona .....	428	10,70	438,70	10,70	438,70
Escarabajosa de Cabezas.....	208	"	208,00	"	208,00
Escobar, Parral, Peñasrubias Pilas y Villovela.....	400	"	400,00	"	400,00
Espinar.....	703	3,30	706,30	3,30	706,30
Espirdo y Tizneros.....	126	"	126,00	"	126,00
Estebanvela y Francos.....	207	2,90	209,90	2,90	209,90
Etreros .....	114	"	114,00	"	114,00
Fresnedera de Cuellar.....	103	5,70	108,70	5,70	108,70
Fresnillo de la Fuente .....	90	"	90,00	"	90,00
Fresno de Cantespino y Castillo tierra .....	246	1,40	247,40	1,40	247,40
Frumales, Aldehuela y Perosillo.....	187	6,20	193,20	6,20	193,20
Fuente de Santa Cruz.....	279	"	279,00	"	279,00
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.....	219	0,40	219,40	0,40	219,40
Fuente el Olmo de Iscar.....	75	6,00	81,00	6,00	81,00
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña .....	232	"	232,00	"	232,00
Fuentemizarra .....	101	1,70	102,70	1,70	102,70
Fuentepelayo .....	485	"	485,00	"	485,00
Fuentepiñel .....	136	"	136,00	"	136,00
Fuenterrebollo .....	152	"	152,00	"	152,00
Fuentesauco .....	179	0,80	179,80	0,80	179,80
Fuentes de Cuellar .....	69	0,10	69,10	0,10	69,10
Fuentesoto y Tejares .....	162	5,20	167,20	5,20	167,20
Fuentidueña .....	117	"	117,00	"	117,00
Gallegos .....	72	1,60	73,60	1,60	73,60
Garcillan .....	268	"	268,00	"	268,00
Gemenuño y Santovenia .....	218	1,60	219,60	1,60	219,60
Gomezserracín .....	189	"	189,00	"	189,00
Grado .....	111	"	111,00	"	111,00
Grajera .....	79	1,90	80,90	1,90	80,90
Higuera .....	96	"	96,00	"	96,00
Huertos .....	240	1,60	241,60	1,60	241,60
Juarros de Riomores .....	136	1,30			

Narros.....	136			
Nava de la Asuncion.....	568			
Navafria.....	78			
Navalilla.....	72			
Navalmanzano.....	330			
Navares de Ayuso.....	118			
Navares de Enmedio.....	183			
Navares de las Cuevas.....	72			
Navas de Oro.....	218			
Navas de San Antonio.....	350			
Negredo.....	60			
Nieva.....	296			
Olombrada.....	232			
Onrubia.....	118			
Ontalvilla.....	201			
Ontanares.....	121			
Ontoria.....	139			
Orejana, Alameda, Arenal, Re-				
Ovila y Sancho Pedro.....	90	0,40	90,40	0,40
Ortigosa del Monte.....	66	"	66,00	"
Ortigosa de Pestaño.....	91	0,40	91,40	0,40
Otero de Herreros.....	241	"	241,00	"
Otones.....	139	"	139,00	"
Oyuelos.....	118	"	118,00	"
Pajarejos.....	75	2,00	77,00	2,00
Pajares de Fresno, Cinco villas y				
Gomeznarro.....	88	"	88,00	"
Palazuelos, San Cristóbal y Ta-				
banera del Monte.....	132	"	132,00	"
Paradinas.....	204	"	204,00	"
Paseuales y Ochando.....	141	"	141,00	"
Pedraza, Velilla y Rades.....	255	5,50	260,50	5,50
Pelayos y Tenzuela.....	97	"	97,00	"
Perorrubio, Tanarro y Velllosillo	170	"	170,00	"
Pinarejos.....	137	"	137,00	"
Pinarnegrillo.....	158	"	158,00	"
Pinilla Ambroz.....	103	"	103,00	"
Pinnales, Ciruelos y Garabias.....	104	0,20	104,20	0,20
Prádena y Pradenilla.....	211	"	211,00	"
Puebla de Pedraza y Frades.....	119	0,10	119,10	0,10
Rapariegos.....	227	"	227,00	"
Rebollo.....	99	0,90	99,90	0,90
Remondo.....	83	"	83,00	"
Revenga y Navas de Riofrio.....	108	"	108,00	"
Riaguas de San Bartolomé.....	133	"	133,00	"
Riahuellas.....	80	0,80	80,80	0,80
Riaza.....	405	"	405,00	"
Ribota y Aldealázaro.....	121	"	121,00	"
Riofrio de Riaza.....	57	"	57,00	"
Roda.....	160	2,10	162,10	2,10
Sacramenia.....	239	"	239,00	"
Salceda.....	47	"	47,00	"
Saldaña.....	69	1,30	70,30	1,30
Samboal.....	123	2,10	125,10	2,10
Sanchonuño.....	171	2,90	173,90	2,90
San Crisóstomo de Cuellar.....	107	5,70	112,70	5,70
San Cristóbal de la Vega.....	155	"	155,00	"
Sangarcía.....	264	"	264,00	"
San Martín y Miedrian.....	212	7,70	219,70	7,70
San Miguel de Bernuy.....	107	3,30	110,30	3,30
San Pedro de Gaillón.....	180	"	180,00	"
Santa María de Nieva.....	161	"	161,00	"
Santa María de Riaza.....	86	1,10	87,10	1,10
Santa Marta y Cabrerizos.....	67	"	67,00	"
Santibáñez de Aillon.....	153	"	153,00	"
Santiuste de Pedraza y Requijada	133	"	133,00	"
Santiuste de San Juan Bautista.....	424	"	424,00	"
Santo Domingo de Piron.....	46	"	46,00	"
Santo Tomé del Puerto.....	127,98	"	127,98	"
San Ildefonso y Balsain.....	151	"	151,00	"
Sauquillo de Cabezas.....	222	2,40	224,40	2,40
Sebúlcor y San Miguel de Ne-				
guera.....	165	"	165,00	"
Segovia.....	1929	"	1929,00	"
Sepúlveda.....	287	2,40	289,40	2,40
Sequera de Fresno.....	155	3,80	158,80	3,80
Serracín.....	50	0,80	50,80	0,80
Siguero y Aldealapeña.....	75	1,90	76,90	1,90
Sigueroel.....	53	"	53,00	"
Sotillo, Alameda y Fresneda de				
Sepúlveda.....	107	2,90	109,90	2,90
Sotosalvos.....	130	"	130,00	"
Tabanera la Luenga.....	107	"	107,00	"
Tabladillo.....	98	"	98,00	"
Tolocirio.....	111	"	111,00	"
Torreadrada.....	183	"	183,00	"
Torrecaballeros, Aldehuella y				
Cabanillas.....	122	0,10	122,10	0,10
Torrecilla del Pinar.....	133	"	133,00	"
Torreiglesias.....	282	"	282,00	"
Torrevalde San Pedro.....	87	"	87,00	"
Trescasas y Sonsoto.....	110	0,20	110,20	0,20
Turégano.....	562	6,30	368,30	6,30
Turrubuelo y Aldeanueva del				

Campanario .....	96	1,70	97,70	1,70	97,70
Urueñas .....	219	"	219,00	"	219,00
Valdeprados y Guijasalvas .....	196	0,60	196,60	0,60	196,60
Valdesimonte .....	86	1,80	87,80	1,80	87,80
Valdevacas de Montejo .....	57	"	57,00	"	57,00
Valdevacas y el Guijar .....	176	"	176,00	"	176,00
Valevarnés .....	80	"	80,00	"	80,00
Valle de Tabladillo .....	90	"	90,00	"	90,00
Valletado .....	257	4,00	261,00	4,00	261,00
Valleruela de Pedraza .....	87	"	87,00	"	87,00
Valleruela de Sepúlveda .....	93	"	93,00	"	93,00
Valseca .....	506	"	506,00	"	506,00
Valtiendas, Granjas y Pecharro-					
man .....	307	"	307,00	"	307,00
Valverde .....	404	"	404,00	"	404,00
Valvieja .....	105	2,30	107,30	2,30	107,30
Vegafría .....	105	"	105,00	"	105,00
Veganzones .....	259	15,20	274,20	15,20	274,20
Vegas de Matute .....	218	9,10	227,10	9,10	227,10
Ventosilla y Tejadilla .....	49	"	49,00	"	49,00
Villacastin .....	538	"	538,00	"	538,00
Villacorta, Alquité y Martín Mu-					
noz de Aillon .....	102,60	"	102,60	"	102,60
Villagonzalo .....	183	"	183,00	"	183,00
Villar de Sobrepeña .....	69	2,70	71,70	2,70	71,70
Villaseca .....	72	"	72,00	"	72,00
Villaverde de Iscar y Castrerón .....	173	11,90	184,90	11,90	184,90
Villaverde y Villavilla de Mon-					
tejo .....	93	1,20	94,20	1,20	94,20
Villeguillo .....	193	"	193,00	"	193,00
Villoslada .....	190	"	190,00	"	190,00
Yanguas .....	130	"	130,00	"	130,00
Inojosas, Aldehuella y Burgomi-					
hodo .....	72	0,70	72,70	0,70	72,70
Ituero .....	94	1,80	95,80	1,80	95,80
Zamarramala .....	393	8,50	401,50	8,50	401,50
Zarzuela del Monte .....	253,74	1,40	255,14	1,40	255,14
Zarzuela del Pinar .....	143	4,36	117,36	4,36	117,36

48837,32 328,46 49165,78 328,46 49165,78

## ANUNCIOS OFICIALES.

## Alcaldia corregimiento de Segovia.

Reunida en el dia 11 del actual la Junta de representantes de los pueblos del que se compone el partido judicial de esta capital á objeto de realizar el presupuesto, y repartimiento para la manutencion de presos pobres y demás gastos, que ocurrán en la cárcel pública de la misma durante el presente año, tuvo efecto dicha operacion en los términos que resultan del expediente, el cual ha sido aprobado por

el Sr. Gobernador civil de la provincia en 17 del corriente. En su virtud he creido de mi deber insertar original dicho repartimiento en el Boletin oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes de los referidos pueblos, á fin de que las cuotas que les han sido designadas las ingresen por trimestres anticipados en la Depositaria de este Ayuntamiento en conformidad á lo prevenido en la regla 1.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Julio de 1849, debiendo verificarlo inmediatamente del primero ya vencido, sin necesidad de tener que solicitar del Sr. Gobernador las medidas coercitivas á que por su morosidad diesen lugar. Segovia 19 de Abril de 1861.—Nemesio Callejo.

## CORRECCION PÚBLICA.

AÑO DE 1861.

## REPARTIMIENTO de los gastos de la cárcel del partido judicial de esta capital cor-

respondiente al presente año, que ejecutan los que suscriben representantes de los pueblos de que se compone el mismo, conforme á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular inserta en el Boletin oficial de la misma, fecha 1.<sup>o</sup> de Febrero del año ultimo, núm. 14, por la que se pone en práctica la ley de 26 de Julio de 1849, y Real orden de 13 y 23 de Setiembre del mismo año, y con arreglo al número de vecinos de cada uno según el censo de población tomado del Boletin oficial de 29 de Marzo de 1858, segun el cual sale gravado cada vecino con un real ochenta y siete céntimos veinte.

NUMERO	Cuotas que les corresponde sa-



<tbl\_r cells="2" ix="3" maxcspan="1" max

Añe.	01.1	01.10	01.1	00
Basavilla	00.019	00.019	00.019	00
Berndy de Porreros	00.001	00.001	00.001	00
Brieva	00.013	00.013	00.013	00
Caballar	00.001	00.001	00.001	00
Capañas, Agejas y Mata de Quintanar	00.008	00.008	00.008	00
Cantimpalos	00.001	00.001	00.001	00
Carbonero de Abusín	00.001	00.001	00.001	00
Carbonero el Mayor	00.018	00.018	00.018	00
Collado-hermoso	00.001	00.001	00.001	00
Cubillo	00.001	00.001	00.001	00
Cuesta	00.001	00.001	00.001	00
Espinar	00.010	00.010	00.010	00
Encinillas	00.001	00.001	00.001	00
Escaloná	00.001	00.001	00.001	00
Escobar, Parral, Peñas rubias, Piniños y Viñedos	00.001	00.001	00.001	00
Escarabajosa de Cabezas	00.001	00.001	00.001	00
Espíndido y Tizneros	00.001	00.001	00.001	00
Fuentemilanos	00.001	00.001	00.001	00
Garcillán	00.001	00.001	00.001	00
Higuera	00.001	00.001	00.001	00
Huertos	00.001	00.001	00.001	00
Juarros de Riomores	00.001	00.001	00.001	00
La Losa	00.001	00.001	00.001	00
Lastrilla	00.001	00.001	00.001	00
Losana	00.011	00.011	00.011	00
Madrona, Perogordo y Torredondo	00.001	00.001	00.001	00
Mariñ Miguel	00.001	00.001	00.001	00
Mozoncillo	00.001	00.001	00.001	00
Muñoveros	00.001	00.001	00.001	00
Navas de San Antonio	00.001	00.001	00.001	00
Ontanares	00.001	00.001	00.001	00
Ontoria	00.001	00.001	00.001	00
Ortigosa del Monte	00.001	00.001	00.001	00
Otero de Herreros	00.001	00.001	00.001	00
Otones	00.001	00.001	00.001	00
Pálatuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte	00.001	00.001	00.001	00
Pelayos y Tenza	00.001	00.001	00.001	00
Revenga y Navas de Riofrío	00.001	00.001	00.001	00
Roda	00.001	00.001	00.001	00
Salceda	00.001	00.001	00.001	00
San Ildefonso y Valsain	00.001	00.001	00.001	00
Santiuste de Pedraza	00.001	00.001	00.001	00
Santo Domingo de Píron	00.001	00.001	00.001	00
Sauquillo de Cabezas	00.001	00.001	00.001	00
Segovia	00.001	00.001	00.001	00
Sotosalvos	00.001	00.001	00.001	00
Tabanera la Luenga	00.001	00.001	00.001	00
Torrecaballeros	00.001	00.001	00.001	00
Torreiglesias	00.001	00.001	00.001	00
Trescasas y Sonsoto	00.001	00.001	00.001	00
Turégano	00.001	00.001	00.001	00
Valdeprados y Guijasalvas	00.001	00.001	00.001	00
Vildevacas y el Guijar	00.001	00.001	00.001	00
Valseca	00.001	00.001	00.001	00
Valverde	00.001	00.001	00.001	00
Veganzones	00.001	00.001	00.001	00
Vegas de Matute	00.001	00.001	00.001	00
Yanguas	00.001	00.001	00.001	00
Zamarramada	00.001	00.001	00.001	00
Zarzuela del Monte	00.001	00.001	00.001	00
	10684	10684	10684	08
			19924,08	

Segovia 11 de Abril de 1861.—Nemesio Callejo.—Lorenzo Cubero.—León de Frutos.—Bartolomé Gareja.—Mateo Galindo.—Trifón Martín.—José Gil.—Matías Luengo.—Lorenzo Cantalejo.—Mateo Leonor.—Ildefonso Llorente.—Juan Piñuela.—Antonio Sanz Merino.—José Garrido.—Joaquín Garrido.—Eusebio Callejo.—Antonio Velasco.—Isidro Ponga.—Baltasar López.—Santiago Hernández.—Juan Martín.—Fernando Cubo.—Juan Arribas.—Eusebio Martín.—Eugenio Martín.—Alejandro Bravo.—Pedro Andrés.—Francisco García.—Juan Pedraza.—Felipe Llorente.—Venancio Heredero.—Juan Calle.—Isidoro Albear.—Ramon Lucíañez.—José González Sanz.—Casimiro Leonor, Secretario.

Segovia 19 de Abril de 1861.—Es copia.—El Alcalde Corregidor, Nemesio Callejo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Manuel Gregorio Jiménez, Jefe de Administración, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Se cita, llama y emplaza á Juan y

53	99
69	129
74	138
60	142
94	175
54	101
153	286
105	196
466	870
105	196
33	99
118	220
462	862
52	97
257	478
120	224
120	224
87	162
55	102
146	216
44	82
60	142
53	61
59	110
44	82
46	86
118	220
98	182
229	426
129	240
289	558
53	99
82	153
49	91
497	366
54	101
119	222
45	84
109	202
70	131
510	950
94	175
50	93
148	276
2375	4454,08
140	205
47	87
97	180
152	244
68	127
352	620
44	82
117	218
198	370
266	496
155	252
171	348
421	226
173	322
285	530
10684	19924,08

la acusación propuesta por el Promotor Fiscal, en la causa criminal contra los mismos y Antonio Amor, por lesiones inferidas á sus compañeros Domingo Fernández y José García; apercibidos de que en otro caso, se sustanciará dicho procedimiento en rebeldía y entenderán con los estrados de este Juzgado las actuaciones sucesivas, parandoles el perjuicio que haya lugar. Segovia 16 de Abril de 1861.—Manuel Gregorio Giménez.—El Actuario, Victoriano Pérez Arango y Nágera.

interesarse en su adquisición. Segovia Abril 23 de 1861.—El Comisionado principal, Fermín Saenz de Tejada.

#### OTRA.

Téngase presente en la subasta señalada para el 16 de Mayo próximo de una casa fragua, en Grado, de sus propios, núm. 214 del inventario, que le renta apreciada por los peritos es la de 30 rs. en vez de 20 que aparece en el anuncio publicado en el suplemento al Boletín oficial núm. 46. Segovia Abril 23 de 1861.—El Comisionado principal, Fermín Saenz de Tejada.

#### SUSPENSION DE REMATES.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia se suspenden los remates de las fincas urbanas de Propios, de menor cuantía que á continuación se expresan.

#### Remate de 6 de Mayo.

En esta ciudad.

Núm. 619 del inventario.—Una casa carnecería y matadero en Ontoria.

En esta Ciudad y en Riaza.

194.—Una casa carnecería en Madriguera.

146.—Otra matadero en Riaza.

#### Remate de 7 de Mayo.

En esta Ciudad y en Sepúlveda.

703.—Panera del Pósito en Encinas.

754.—Casa taberna de Torrevalde San Pedro.

807.—Panera del Pósito en Castroserna de arriba.

807.—Casa taberna en dicho pueblo.

665.—Id. matadero en Pedraza.

#### Remate para el 16 de Mayo.

En esta Ciudad.

472.—Casa carnecería y matadero en Valseca.

473.—Otra fragua en dicho pueblo.

En esta ciudad y en Cuellar.

25.—Casa matadero en Olombrada.

Y últimamente el remate de la finca destinada á taberna en la villa de Pedraza, de sus propios, núm. 664 del inventario señalado como de mayor cuantía para el dia 17 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Segovia 25 de Abril de 1861.—El Comisionado principal, Fermín Saenz de Tejada.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Ondero.

José Pérez de Fresno (a) Sinelos, naturales de Salave, provincia de Oviedo y residentes á su oficio de aserradores últimamente en el Real Sitio de Balsain; para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, que por primero y último se les señala; comparezcan en la Escrivandería del actuario á fin de hacerseles saber